



NOTI NOTARIADO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública **60** Años

EXPEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES, INSTRUCCIONES Y CIRCULARES:

- Resolución No. 0691 del 24 enero de 2019: "Por la cual se actualizan las tarifas de los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial".
- Instrucción Administrativa No. 23 del 26 de diciembre de 2018 mediante la cual se imparten instrucciones relativas a la obligación en cabeza de los Notario de expedir copias simples.
- Circular No. 6603 del 30 de noviembre 2018, por la cual se definen medidas preventivas para la mejora del Servicio Público Notarial.
- Circular No. 0528 del 31 de diciembre de 2018: Instructivo cambio de tarifas notariales con el Sistema de Información Notarial SIN.

CAPACITACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO DISCIPLINARIO – LEY 1952 DEL 28 DE ENERO DE 2019:

Durante los meses de enero y febrero la Superintendencia de Notariado y Registro llevó a cabo la capacitación de los notarios a nivel nacional sobre el régimen disciplinario que le es aplicable de conformidad con el Nuevo Código General Disciplinario (Ley 1952 del 28 de enero de 2019).

Dentro de los temas tratados se destacaron las modificaciones que al régimen de la responsabilidad de los notarios le introdujo el Código General Disciplinario, se destacan las siguientes:

- Variaciones según el tipo de faltas y el título de imputación:

CLASIFICACIÓN Y LÍMITE DE LAS SANCIONES PARA NOTARIOS

| CLASE DE FALTA / T. DE IMPUTACIÓN | LEY 794 DE 2002 | LEY 1952 DE 2019 |
|-----------------------------------|--|---|
| GRAVÍSIMAS DOLO | DESTITUCIÓN | DESTITUCIÓN E INHIBICIÓN (3 AÑOS) |
| GRAVÍSIMAS C. GRAVÍSIMA | DESTITUCIÓN | DESTITUCIÓN E INHIBICIÓN (3 A 26 AÑOS) |
| GRAVÍSIMAS C. GRAVE | SUSPENSIÓN (30 días a 12 meses) | SUSPENSIÓN (1 A 48 meses) |
| GRAVES DOLO | SUSPENSIÓN (30 días a 12 meses) | SUSPENSIÓN (3 A 18 meses) |
| GRAVES CULPA | Suspensión (30 días a 12 meses) | SUSPENSIÓN (3 A 18 meses) |
| LEVES DOLO | Multa (10 a 180 días del S. BÁSICO MENSUAL.) | Multa (10 a 180 días del S. mínimo mensual legal vigente) |
| LEVES CULPA | | |

- Límite temporal del ejercicio de la potestad punitiva de la autoridad estatal: La Ley 1952 del 28 de enero de 2019 contempla únicamente la figura de la caducidad, que opera una vez transcurrido el término de cinco (5) años, contados a partir de la ocurrencia de los hechos. Dicha disposición deberá aplicarse, por ser de naturaleza sustantiva, a partir del próximo 29 de mayo, fecha en la cual entra en vigencia este cuerpo normativo.

- En materia procedimental, dispone que en la etapa instructiva (indagación preliminar y apertura de investigación), la actuación se hará como se viene haciendo, es decir, con un trámite escrito, mientras que en la fase de juzgamiento (que se inicia con la formulación de cargos al investigado), se aplicará el régimen de oralidad (audiencias).



Capacitación en la ciudad de Barranquilla - Atlántico

CAPACITACIÓN LEY DE FINANCIAMIENTO – LEY 1943 DE 2018:

Se llevó a cabo la capacitación a los Notarios a nivel nacional sobre los principales cambios incorporados por la Ley 1943 de 2018, dentro de los informados se destacan los siguientes:

- Creación del Impuesto Nacional al Consumo de Bienes Inmuebles equivalente al 2 %, sobre la totalidad de la venta, cuyo hecho generador es la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles nuevos o usados, diferentes a predios rurales destinados a actividades agropecuarias, cuyo valor supere las 26.800 UVT, incluidas las realizadas mediante cesiones de derechos fiduciarios o fondos que no coticen en bolsa. El vendedor o cedente del bien inmueble, serán los obligados a pagar este impuesto, quienes deben presentar el comprobante respectivo ante el Notario o administrador de la fiducia, fondo de capital privado o fondo de inversión colectiva.
- Para el caso de bienes raíces, no se aceptará un precio inferior al costo, al valor catastral ni al auto avalúo, sin perjuicio de un valor comercial superior. Esta previsión obliga a que en la Escritura Pública de enajenación o declaración de construcción, se incluya una cláusula común a las partes donde se diga expresamente:

"Las partes declaran ante el notario bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que el precio de la venta incluida en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente.
2. No existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la escritura."

- Cuando el comprador del inmueble sea una persona jurídica o una sociedad de hecho, la retención en la fuente a título de impuesto constituye un requisito previo para el otorgamiento de la Escritura Pública o transferencia de derechos o cuotas representativas de bienes inmuebles. Se deberá aportar el recibo de pago, con el fin de que el notario pueda verificar su efectivo pago como requisito previo al otorgamiento de la escritura.



BIOMETRÍA

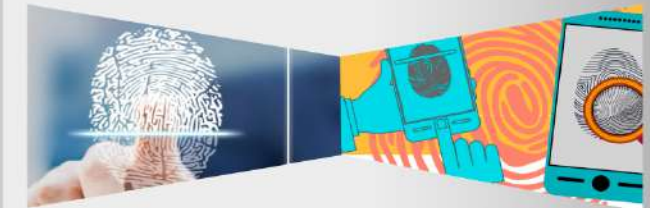
La modernización, implementación, gestión y operación del Sistema de Información Biométrico, permite la verificación de ciudadanos a partir del cotejo de la huella dactilar contra la base de datos espejo de la RNEC, por medio de dispositivos biométricos que son instalados en las notarias que funcionan en Colombia.

El sistema identifica y autentica en tiempo real a la persona que solicita los servicios notariales; una vez identificada, el sistema aprueba o rechaza el trámite para acceder, o no, a los diferentes servicios, trámites y/o transacciones notariales.

La autenticación biométrica en línea requiere de ciertas plataformas, canales de comunicación y elementos de hardware para su funcionamiento.

El siguiente link:

<https://wsp.registraduria.gov.co/biometria/operadores/listar/se> podrán encontrar el listado de operadores biométricos autorizados por la ley para acceder al proceso de autenticación biométrica.



IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA BIOMÉTRICO EN LAS NOTARIAS A NIVEL NACIONAL

El artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, establece la obligación de implementar un sistema biométrico para cotejar la identidad del titular de la huella con la base de datos de la RNEC. En ese sentido, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 14681 del 31 de diciembre de 2015, corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro, autorizar el inicio de la prestación de tal servicio a los Notarios.

De los informes de cotejos biométricos realizados por la Delegada para el Notariado se encontró lo siguiente:

- Al 31 de enero de la presente se han realizado aproximadamente 34.216.894 de cotejos.
- Del 1° de enero al 31 de enero se realizaron aproximadamente 1.087.644 cotejos.
- Durante el mes de enero de 2019 siete (7) Notarias no utilizaron el Sistema Biométrico y no reportaron fallas de internet.
- 48 Notarias realizaron de 1 a 30 cotejos.
- 848 Notarias realizaron más de 30 cotejos.
- 903 Notarias se encuentran autorizadas para prestación del servicio de autenticación Biométrica.



La justicia
es de todos

Minjusticia